



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0929-CU-2016

Huancayo, 18 AGO 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 369-2015-DFAG.UNCP del 22 de diciembre 2015, a través del cual el Decano de la Facultad de Agronomía, eleva proyecto y reglamento de Curso de nivelación 2015-III, para su aprobación y ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, mediante Resolución N° 0356-CU-2016 de fecha 11 de marzo 2016 se resuelve aprobar en vía de regularización, por única y última vez la realización de los cursos de nivelación Ciclo de Verano 2015-III, en las facultades de la UNCP;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad del 12 de enero 2016, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto, reglamento y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2015, para su ejecución;

Que, a través del Informe N° 013-2016-ORA/UNCP del 18 de enero 2016, el Jefe de la Oficina Registros y Matriculas manifiesta que el ciclo de nivelación propio de facultades con planes flexibles, está dirigido a los estudiantes con asignaturas desaprobadas, con promedio ponderado menor a 10.5 y hasta en tres asignaturas con promedio ponderado mayor a 10.5, no se permite adelantar asignaturas; en el marco de la adecuación de la universidad a la Ley Universitaria N°30220, estos ciclos se realizarán por última vez; y contando con el acta de Consejo de Facultad y encontrándose académicamente conforme sugiere la continuidad de su trámite;

Que, con Informe N° 0463-2016-OPRES/UNCP presentado el 15 de junio 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que el Ciclo de Nivelación 2015 de la Facultad de Agronomía tiene un presupuesto autofinanciado por cuya prestación de servicios prevé obtener ingresos por el monto de S/ 57,520.00, los gastos por costos de operación ascienden a S/ 33,020.00; teniendo el acta de Consejo de Facultad del 12.01.2016 y estando los ingresos y gastos de acuerdo al clasificador, recomienda su aprobación mediante resolución, y precisa que el Coordinador General del Ciclo de Nivelación, está en la obligación de remitir el balance económico financiero, a fin de evaluar los resultados y cumplimiento de metas;

Que, mediante acta de aprobación de fecha 13 de julio 2016, la Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Administración de Consejo Universitario, luego de la revisión, evaluación y estando conforme aprobó el Presupuesto del Ciclo de Nivelación 2015 de la Facultad de Agronomía;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de agosto 2016;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR en vía de regularización, el funcionamiento del "Ciclo de Verano 2015-III" de la Facultad de Agronomía, y aprobar su Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

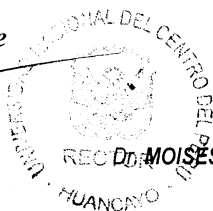
RESOLUCIÓN N° 0929-CU-2016

- 2° **APROBAR** el Presupuesto, que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Agronomía, remita en la fecha al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, el informe final académico y económico bajo responsabilidad.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



REC. Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC / VRI/ DGA/ Órgano Control Institucional/ Oficina General de Administración Académica/Facultad AGRONOMÍA/ Oficina de Racionalización / Oficina de Asesoría Legal / Oficina de Administración Documentaria/ Oficina General de Informática/WEB Transparencia
CARLOS CARHUANCHO Archivo / ivm